

Conscientes de que nuestra aportación al Documento de propuestas para la Ley de Educación de Extremadura, es desde el único Centro Específico de Educación Especial del distrito del CPR de Plasencia, con lo que ello conlleva de enfoque muy concreto y preciso sobre la educación de las personas con discapacidad intelectual en su más amplio espectro, que la que se pueda dar desde cualquier otro Centro y repito con una visión muy específica, abordamos con verdadera ilusión esta tarea de aportar propuestas para la futura Ley de Educación de Extremadura.

Partimos de la realidad de una Escuela Inclusiva, que lleva más de veintitrés años (Ley de Integración Escolar 1.986) "integrando" a alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, pero que no puede abarcar a todos, dadas las características peculiares de los más gravemente afectados.

Luego se comprueba y constata, la necesidad de atención específica de esa franja de alumnos gravemente afectados en centros educativos especiales(no meramente asistenciales, como se hacía con anterioridad a la Ley de Integración) que tendrán un tratamiento acorde a las necesidades a las que se debe dar respuesta de calidad.

Los alumnos con necesidad de atención específica de apoyo educativo, son personas con discapacidad intelectual que tienen los mismos derechos que todos los demás alumnos a recibir una educación de calidad, e inclusive se admite un tratamiento de discriminación positiva. Con una sociedad que está progresando en la conquista de DERECHOS para las PERSONAS CON DISCAPACIDAD, (ejemplos tenemos con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a nivel internacional; con Ley de la Autonomía Personal y Personas en situación de Dependencia a nivel nacional; y con el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura a nivel autonómico) el sistema educativo tiene mucho que decir y hacer al respecto. Por eso nuestro interés por proponer una mayor **"visualización"** de las personas con discapacidad intelectual en edad escolar que la que se les da en el Documento.

En el apartado 2.3.- **"Atención individualizada al alumno"**, en las seis propuestas redactadas para una mejor atención a la diversidad, se podría especificar más respecto a los modelos adecuados de organización e intervención para dar respuesta a los alumnos gravemente afectados. Por ejemplo, Centros Específicos, Aulas Especiales, apoyos, etc.

En el apartado 2.5.- **"Autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos"**, pediríamos una mención a los Centros Específicos, acorde con sus características de Centros "educativos con vertiente sociosanitaria". Ya de hecho en el día de hoy tenemos plantilla de docentes y laborales, algunos sanitarios, requiriendo una mayor coordinación y autonomía para acoplar funciones.

En cuanto al apartado 2.7.- **"Formación a lo largo de la vida"**, ¿quienes son los más necesitados para mantener esa formación, que los alumnos con discapacidad.?

Transición a la vida adulta, cursos de formación ocupacional, talleres, etc. pero específicamente marcados para personas con discapacidad intelectual.

Nos parece acertado el apartado 2.8 "**Distritos educativos**", para que se contemple la distribución en cada distrito de al menos un Centro específico de Educación Especial, dado que en el Documento, en el capítulo 1.1. dedicado a la estadística actual del Sistema Educativo en Extremadura, en pag. 25, se aprecia la desproporción del número de Centros Públicos y Privados entre las dos provincias de Cáceres y Badajoz. Equilibrar esa desproporción es básico para una distribución más racional del alumnado, y evitar las largas rutas de transporte que en la actualidad tenemos.

Perfectamente de acuerdo con el apartado 3.1.1.-"**El alumnado**".-Nos quedamos con la expresión de **escuela integradora e inclusiva** de la pag.85, pero seguimos notando una ausencia de menciones específicas a los alumnos con necesidades educativas especiales en la lista de las propuestas.

En cuanto al **profesorado** (apartado 3.1.2.-), se adolece de una mención concreta a los Terapeutas y a los Especialistas en Audición y Lenguaje, como base fundamental de la atención a personas con discapacidad, así como a apoyos estables de psicopedagogos y especialistas en música y educación física.

Y un capítulo que consideramos muy importante para los Centros Específicos, es el 3.1.3.- "**Otros agentes presentes en los Centros**".- Reclamamos para los CEE, educadores sociales, expertos en Lengua de Signos, mayor dotación de ATEs y de personal sanitario (enfermero y fisio.). No olvidemos la vertiente "socio-sanitaria" de estos Centros.

Para nosotros **la Familia** (3.1.4.-) es también un factor esencial y el propiciar una gran coordinación y colaboración entre servicios sociales, familias y el centro, es básico para conseguir una educación de calidad en nuestros Centros Especiales. No se concibe una mejor calidad de vida para nuestros alumnos, si no existe esa coordinación.

En el listado de apartados del capítulo 4, "**Educación a lo largo de la vida**", se adolece de un apartado concreto referido a la Educación Especial, no con sentido disgregador del sistema educativo, que ya hemos catalogado de integrador e inclusivo, sino para "visualizar" más en el documento la existencia de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el capítulo 6, "**UN MODELO EDUCATIVO PARA EXTREMADURA**", nos quedamos y apoyamos el punto 6.1 "**El éxito educativo de todo el alumnado**" y más concretamente el subapartado 6.6.2.- "**Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**", y el 6.2 referido a la compensación educativa de las desigualdades, en el que se pone de manifiesto la red de Centros de Secundaria, que tan poco están haciendo por la integración del alumno con necesidades educativas especiales, remitiendo a alumnos que han disfrutado de años de escolarización en centros ordinarios a los 12 o 14 años de edad, de nuevo a los Centros Específicos, cortando de manera drásticas todo su proceso de "integración" o "inclusión" que ya se había iniciado en años anteriores.

Al fin el objetivo, sea como sea el alumno, es **FORMAR PERSONAS TOLERANTES, SOLIDARIAS Y PARTICIPATIVAS, CON LA MAXIMA DE AUTONOMIA POSIBLE.**

Nos reiteramos en reclamar una mayor "presencia" del alumno con necesidades educativas especiales en el documento y por lógica en la nueva Ley, porque la persona con discapacidad intelectual, como individuo, como persona, en cuanto ser humano, tiene valor en si y por sí misma. Con sus limitaciones y capacidades es un ser humano con su dignidad, en esencia como cualquier otro.

Por encima de sus diferencias, la persona con discapacidad intelectual, en tanto que miembro de la especie humana, es un ciudadano de pleno derecho, con necesidad de vivir en la comunidad y utilizar los mismos servicios y entornos que el resto de los ciudadanos.

Valoramos muy positivo la declaración de intenciones de los Grupos Parlamentarios, tanto a nivel de Principios Generales como los objetivos Generales consensuados.

En cuanto a los Principios Generales, remarcar el apartado c) **Calidad educativa PARA TODOS...partiendo del DERECHO IRRENUNCIABLE DE TODOS A DISPONER DE LOS ADECUADOS RECURSOS EDUCATIVOS.-**

El F) **Atención individualizada al alumnado..adaptando el currículo y los recursos humanos y materiales a las características personales.....con el deseo de DISMINUIR LA RATIO ALUMNO-PROFESOR" SOBRE TODO EN EDUCACION ESPECIAL.**" Añadimos nosotros.-

Nuestra esperanza se asienta en el posterior Texto de la LEY y en su desarrollo donde se hará evidente la distribución equitativa de Centros Específicos por distritos, así como la dotación de plantillas y personal , las ratios adecuadas, los recursos mobiliarios e informatizados suficientes y la adaptación de los edificios que alberguen a este tipo de alumnos con necesidades educativas especiales.

España ha sido uno de los países que más pronto han ratificado la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ha promulgado la Ley de la Autonomía Personal y de las Personas cen situación de Dependencia, y nuestra Comunidad Autónoma ha puesto en vigor el MADEX, el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura y ha creado un organismo autónomo el SEPAD (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y la Dependencia) dependiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, por lo que no dudamos que la nueva LEY DE EDUCACION DE EXTREMADURA, tenga un marcado interés por los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Francisco de Jesús Valverde Luengo

Director del CEE PONCE DE LEON

PLASENCIA

